



Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **667** -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **20 NOV. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Reporte n.º 138-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 08 de noviembre de 2018, Carta de 29 de octubre de 2018, Reporte n.º 106-2018-GRJ/GR de 15 de noviembre de 2018 y demás recaudos con un total de diez (10) folios adjuntos, sobre solicitud de reconocimiento como personal permanente, interpuesta por don MARK AVENTINO MUNGUÍA PÉREZ.

CONSIDERANDO

Que, don **MARK AVENTINO MUNGUÍA PÉREZ**, solicita reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 24041, con derecho a la estabilidad laboral, fundamentando su petición, señalando que labora en el área de asesorías y consultoría del Gobierno Regional Junín, en el cargo de **Consultor**, laborando desde el 21 de enero de 2015 en la misma dependencia, realizando labores permanentes, desde un inicio mediante contratos civiles de Locación de Servicios;

Que, asimismo señala entre otros, una serie de situaciones relacionadas a la condición laboral de contratado de Locación de Servicios, indicando que realiza trabajos de naturaleza laboral, la prestación de sus labores es de forma personal bajo subordinación y dependencia, el fiel cumplimiento a un horario de trabajo y de reglas laborales, percibiendo por la labor personal y subordinado una remuneración mensual; siendo así debe ser reconocido como trabajador permanente con derecho a la estabilidad laboral con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo 276 y la Ley 24041. Del mismo modo, señala que los medios probatorios y los documentos obran en mi file personal que se encuentra en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

Que, se ha constatado que don **MARK AVENTINO MUNGUÍA PÉREZ**, ha sido contratado bajo los alcances del Decreto Ley n.º 25650, que creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado; así como por los alcances del Decreto de Urgencia N° 053-2009 y de los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), que se emiten sucesivamente y siendo el último vigente "Los lineamientos de Fondo de apoyo Gerencial al Sector Público, aprobado mediante la

ORH
 Reg.: 299.2631
 Exp.: 1999.126





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución Ministerial n.º 416-2014-EF/10, en el que, entre otros, señala que los pagos por los servicios prestados por esta modalidad de contrato lo financia y asume en su totalidad el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina General de Administración del MEF;

Que, en el contexto señalado se advierte que, la entidad ha contratado al señor MARK AVENTINO MUNGUÍA PÉREZ, para que brinde los servicios de CONSULTOR, brindando exclusivamente servicios previstos en los Términos de Referencia de los contratos suscritos indicados en el (Anexo n.º 1) se adjunta copia del Contrato de Locación de Servicios n.º 011-2015-GRJ/PR de 21 de enero de 2015 y el Anexo 1);

Que, en el numeral 6) del contrato se establece la condición jurídica, en el que se establece el carácter y la naturaleza de este contrato, que textualmente en la última parte de este acápite contractual que es de cumplimiento obligatorio, establece expresamente que este contrato suscrito **no crea ni establece relación jurídica – laboral de dependencia con la entidad, ni con la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas**; consecuentemente, al referido consultor no le asiste ningún derecho para que se le reconozca como trabajador permanente;

Que, como producto del cumplimiento de los términos de referencia del contrato, el consultor presenta mensualmente el informe de sus labores para que se le otorgue la conformidad de servicios, el mismo que la Entidad remite al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para que proceda a emitir los pagos correspondientes, situación que confirma que no hubo ninguna alteración respecto a la naturaleza jurídica del contrato, ni a los Términos de Referencia del servicio pactado inicialmente con el consultor, razón por la cual no existe argumento jurídico válido para reconocer al mencionado recurrente como trabajador permanente;

Que, no obstante que los Contratos de Locación de Servicios suscritos por el recurrente y la entidad, tal como, el contrato n.º 011-2015-GRJ/PR de 21 de enero de 2015 y que estas tienen su propio tratamiento de acuerdo a las normas que las regulan, tácitamente también están dentro de los alcances de los artículos 1764º al 1770º del Código Civil, especificados en el capítulo referido a locación de servicios del Código Civil;

Que, por consiguiente la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento como Trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 24041, con derecho a la estabilidad laboral, deviene en **insulso su atención**; en razón, que el contrato de **consultor** a cargo de la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) al Sector Público en el marco del Decreto Legislativo n.º 25650, tiene un tratamiento definido a través de las normas que las regulan y los lineamientos establecidos tanto para su administración y el financiamiento respectivo para los pagos, a través del Ministerio de Economía y Finanzas; y más aún, los contratos suscritos no crea ni establece relación jurídica – laboral de dependencia con el Gobierno Regional, ni con la Oficina General de





Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; razón por la cual, no existe argumento jurídico válido ni derecho alguno para reconocer al referido consultor como trabajador permanente.

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

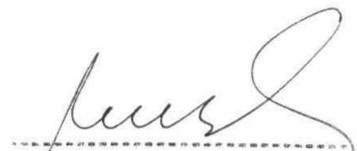
En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNÍN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de don **MARK AVENTINO MUNGUÍA PÉREZ**, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos regulado por el Decreto Legislativo n.º 276 y la Ley n.º 24041 y a la estabilidad laboral, por laborar en el área de asesorías y consultoría, en el cargo de Consultor, por laborar desde el 21 de enero de 2015 a la fecha; en razón, que la entidad contrató los servicios para labores exclusivos de **consultor** de acuerdo a los Términos de Referencia del anexo uno (1) del contrato suscrito, financiado y pagado a través del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) al Sector Público en el marco del Decreto Legislativo n.º 25650, fondos administrados por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, así como por lo señalado en el numeral 6 del contrato relacionado a la condición jurídica, que señala **"no crea ni establece relación jurídica – laboral de dependencia con la entidad, ni con la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas"**; razón por la cual, no existe argumento jurídico válido ni derecho alguno para reconocer al referido consultor como trabajador permanente.

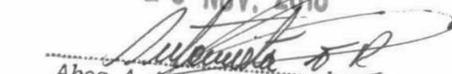
ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
 SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 NOV. 2018


 Abog. Antonieta Vidalon Robles
 SECRETARIA GENERAL

